

Participación agrupada

ITMA ASIA 2022

*Del 20 al 24 de noviembre de
2022 en Shanghai*

—
Dirigida a los fabricantes de
tecnología para el sector
textil

Más información

Lucas Duchatel
lduchatel@amec.es

Fecha límite inscripción:

7 de octubre de 2022

—
*Enlace al formulario de
inscripción:*

INSCRIBIRSE

24 de marzo de 2022

¿Por qué deberías participar en la feria ITMA ASIA 2022?

Desde el año 2008 se celebra en Shanghai la feria más importante del sector en China, feria del sector de la maquinaria textil y afines que engloba toda la cadena de valor de la industria textil.

Con más de 1.673 expositores de 28 países y regiones participaron en la pasada edición y ocuparon más de 170.000 m2 de espacio.

amec amtex forma parte del comité organizador al ser miembro del Cematex (Asociación Europea de Maquinaria Textil)

Para obtener más información sobre la feria pueden consultar su página web:
<http://www.itmaasia.com/>

Tipo de participación y servicios incluidos

Desde **amec amtex** estamos organizando una participación con ayuda de ICEX, en la que les ofrecemos los siguientes servicios:

La gestión de la ayuda ICEX para la participación agrupada que incluye:

- Información sobre la feria.
- Información de los proyectos de decoración seleccionados con las especificaciones necesarias para recibir la ayuda otorgada para la actividad.
- Información de los proveedores logísticos y de transporte seleccionados con información sobre la documentación necesaria, así como fechas límite de entrega de mercancías.

Gestión, Tramitación y cobro de la ayuda que otorga ICEX.

Esta actuación formará parte del Programa de actividades de Promoción Sectorial presentado a ICEX España Exportación e Inversiones, de acuerdo con el cual, el importe máximo de apoyo ICEX dedicado a la participación agrupada en la feria ITMA ASIA asciende a **32.742 euros**. Los conceptos susceptibles de apoyo son espacio y decoración.

Siguiendo con las directrices marcadas por ICEX España Exportación e Inversiones, esta ayuda tendrá los siguientes condicionantes:

- **Hasta un 35% del alquiler del espacio y decoración**, para aquellas

empresas para las que esta sea su segunda a quinta participación en la feria con ayuda de ICEX España Exportación e Inversiones (contabilizando a partir de 2003).

- **Hasta un 40% del alquiler del espacio y decoración**, para aquellas empresas que participen por primera vez con ayuda de ICEX España Exportación e Inversiones.

*Estos porcentajes tendrán límites de acuerdo con el número final de empresas inscritas y el importe máximo de apoyo que ICEX concede para esta actividad, siendo este de **32.742 euros**.

La presente convocatoria de participación en la feria ITMA ASIA que **amec amtex** organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 24 de marzo.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Para consultas referentes a esta actividad pueden ponerse en contacto con las personas responsables en ICEX y **amec** para esta actividad:

AMEC: Sr. Lucas Duchatel - lduchatel@amec.es

ICEX: Sr. Antonio Rodríguez Illescas - antonio.rodriguezi@icex.es

Servicios Premium que ofrece amec (opcionales y no obligatorios)

- **Asesoramiento personalizado en la feria:** El representante de amec en China irá a entrevistarse con la empresa en el stand de la feria.

- **Promoción a través de Redes Sociales:** se utilizará principalmente la cuenta de LinkedIn de la web del sector *Spanish Solutions for Textiles*.

Los servicios premium de **amec** tienen un precio de:

- **250€ + IVA** para las empresas socias de **amec**.
- **500€ + IVA** para las empresas no asociadas.

*Los servicios premium son **opcionales** e independientes de los gastos de gestión de la ayuda que se indican en el primer párrafo de la sección “Tipo de participación y servicios incluidos”. Deberán indicarnos en el momento de realizar la inscripción si desean contratarlos.*

¿Estás interesado en algún servicio adicional?

Si estás interesado en que te organicemos una agenda de reuniones en el marco de la feria, que preparemos un estudio de mercado a tú medida, que te enviemos un listado de contactos... o tienes otras necesidades específicas en el marco de la feria, contacta con nosotros ¡y diseñamos para ti un proyecto ad-hoc!

Condiciones y criterios de participación:

Criterios de admisión: Será necesaria la participación de un mínimo de 6 empresas para el desarrollo de la actividad.

Si el número de empresas interesadas en la participación supera las plazas disponibles, la selección se realizará por riguroso orden de recepción de las inscripciones.

Fecha límite de participación: **7 de octubre de 2022**. Con el fin de formalizar su participación, agradeceremos nos remitan el formulario adjunto debidamente cumplimentado

Una vez liquidada la ayuda ICEX, **amec** facturará el 15% del total de la ayuda repartida a cada una de las empresas participantes (asociadas y no asociadas) en concepto de Gastos de Gestión de la ayuda ICEX (tramitación de la solicitud, justificación y liquidación). Dichos gastos de gestión se facturarán por **amec** una vez liquidada la ayuda ICEX.

Toda la documentación que deban presentar las empresas con motivo de la presente convocatoria (anexos incluidos) ha de estar firmada electrónicamente por quien tenga atribuidos poderes de representación.

Condiciones de cancelación servicios amec:

- En caso de que la feria se posponga, *amec* conservará la cuota pagada. En el caso de que la empresa decida no participar en la actividad debido al cambio de fechas, *amec* le reembolsará el 80% de la cuota pagada, manteniendo el 20% en concepto de gastos de gestión.
- En caso de que la feria se cancele, *amec* devolverá el 90% de la cuota de participación a todas las empresas, manteniendo el 10% en concepto de gastos de gestión.
- En caso de que la feria se celebre, pero la empresa decida cancelar su participación de manera unilateral, el importe correspondiente a la cuota no será reembolsable.

Ley de protección de datos: En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a amec@amec.es o bien en la dirección: amec – Gran Vía de les Corts Catalanes, 684 Principal 08010 Barcelona.

Inscripciones

Fecha límite de solicitud de la ayuda: 7 de octubre de 2022

Formulario de inscripción:

INSCRIBIRSE



Lucas Duchatel: lduchatel@amec.es



Condicionado general de las convocatorias de participaciones agrupadas / Stands informativos con empresas, organizadas por entidades colaboradoras

1. Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2. Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3. Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:**

www.icex.es/colabora

- **Vídeo con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4. Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stand Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas

que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5. Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria.**

6. Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7. Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Stands Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8. Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9. Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10. Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.